

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01172 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JOSÉ ALFREDO CASAS CORTES y MILE JOHANNA PINZÓN TUNAROSA, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 05700009100271363

1. \$54.939.634,99 por concepto de capital acelerado de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (10 de octubre de 2022), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo, más sus interés de plazo;

Valor Cuota	Interés de plazo	Vencimiento
\$114.740,48	\$559.259,41	09/04/2022
\$115.893,67	\$558.106,26	09/05/2022
\$117.058,44	\$556.941,42	09/06/2022
\$118.234,93	\$555.764,96	09/07/2022
\$119.423,23	\$554.576,68	09/08/2022
\$120.623,48	\$553.376,40	09/09/2022

3. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P. en la dirección física señalada en el libelo.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20768752. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce al Abogado MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cf883e4a1fc7323b1d3711895c205adb87d50bf19a10ee885809107cd254b8**

Documento generado en 06/01/2023 07:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>